

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se da cumplimiento a la Sentencia dictada por la Sala Uniinstancial del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, respecto del Juicio de Nulidad marcado con el número de expediente SU-JNE-006/2007, interpuesto por la Coalición "Alianza por Zacatecas".

ANTECEDENTES:

1. En fecha veintisiete (27) de julio de dos mil siete (2007), este Instituto Electoral recibió la notificación y copia certificada de la sentencia recaída en el expediente marcado con la clave **SU-JNE-006/2007**, la que se emitió por la Sala Uniinstancial del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Zacatecas en los términos siguientes:

"

PRIMERO. Son **PARCIALMENTE FUNDADOS** los agravios expuestos por la Coalición "Alianza por Zacatecas", en el juicio de nulidad electoral número SU-JNE-006/2007, y suficientes para **MODIFICAR** el acto impugnado.

SEGUNDO. Se **REVOCA** la constancia de mayoría expedida a favor de JUAN MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, y se declara que RITO MIRELES MEDELLIN, es elegible para desempeñar el cargo de Síndico Municipal del Ayuntamiento de Morelos, Zacatecas, por lo que se ordena al Consejo General, expida y entregue la Constancia de Mayoría en su favor, para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. SE CONFIRMAN los resultados consignados en el acta de cómputo Municipal de la elección de Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa, por el Consejo Municipal Electoral de Morelos, Zacatecas, así como la declaración de validez de dicha

elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez correspondiente...”

2. En tal virtud, y en estricto acatamiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, se somete a la consideración de este órgano colegiado el presente Acuerdo.

Considerandos:

Primero.- Que en fecha catorce (14) de julio del año actual este Consejo General emitió el *“Acuerdo por el que se aprueba la ampliación del periodo de designación hasta el 31 de julio del 2007 de los Presidentes y Secretarios Ejecutivos de los Consejos Distritales y Municipales Electorales cuyos actos o resoluciones se encuentran impugnados, y se faculta a éste órgano máximo de dirección para dar cumplimiento a las resoluciones emitidas por las autoridades jurisdiccionales en la materia que modifiquen o revoquen el acto impugnado”*; en cuyo punto de acuerdo tercero expresamente señala: *“Se faculta a este órgano máximo de dirección para dar cumplimiento directo a las Resoluciones emitidas por las autoridades jurisdiccionales electorales que modifiquen o revoquen el acto impugnado”*.

Segundo.- Que en estricto acatamiento a la Sentencia emitida por la autoridad jurisdiccional local en materia electoral, el Consejo General en atención a lo que ordena el punto resolutivo segundo de la Sentencia emitida por la Sala Uniinstitucional del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, expide la constancia de mayoría a favor del C. Rito Mireles Medellín respecto al cargo de Sindico Municipal del Ayuntamiento de Morelos, Zacatecas.

En mérito de lo expuesto con antelación, en estricto acatamiento con la Sentencia emitida por la Sala Uniinstancial del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Zacatecas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, párrafo 3, 34, 35, fracciones I y II, 41 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, fracciones I y III, 15, fracciones II y III 35, 38, fracciones I y II, 43 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 15, 23, 24, 36, 37, 45, párrafo primero, fracciones I, II y IV, 241, 242 y demás relativos aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 3, 4, 5, párrafo primero, fracciones I, III, IV y párrafo segundo, 8, párrafo primero, fracción I, 19, 23, párrafo primero, fracciones I, LV, LVIII, 24 fracción XXIV, 27 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 5, fracción III, 37, 39 y demás relativos aplicables de la Ley de Sistemas de Medios de Impugnación del Estado de Zacatecas, este órgano colegiado tiene a bien emitir el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: En estricto acatamiento a la Sentencia dictada por la Sala Uniinstancial del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, respecto del Juicio de Nulidad Electoral identificado con el número de expediente SU-JNE-006/2007, interpuesto por la Coalición "Alianza por Zacatecas" se expide la constancia de mayoría a favor del C. RITO MIRELES MEDELLIN respecto al cargo de Síndico Municipal del Ayuntamiento de Morelos, Zacatecas, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO: Remítase copia certificada del presente Acuerdo y de la constancia de mayoría a la Sala Uniinstancial del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Zacatecas.

TERCERO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil siete (2007).



Lic. Leticia Catalina Soto Acosta
Consejera Presidenta



Lic. Arturo Sosa Carlos
Secretario Ejecutivo